



DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un proyecto de convenio de colaboración con el AMPA CEIP L'OLLA para promover y apoyar las actividades que esta Asociación organiza dirigidas al alumnado del centro docente y para el fomento de presupuestos participativos reforzando la actuación del Consejo Escolar de centro en la selección de las medidas o actividades más convenientes con cargo a estos fondos.

Las Partidas Presupuestarias 09.326.48011 y 09.323.48004 disponen de consignación presupuestaria para esta finalidad.

Se adjunta informe de intervención en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE ALTEA y AMPA CEIP L'OLLA para apoyar las actividades que organiza y para el fomento de presupuestos participativos 2019.

Altea ___ de julio de 2019

REUNIDAS:

Dña. Vicenta Pérez Barber, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo

Dña. Maria José Sastre Egea, con DNI 48325645T, Presidenta del AMPA DEL CEIP L'OLLA con CIF G03461456 y domicilio en Pda. L'Olla, 123, 03590 ALTEA (Alicante),

EXPONEN:

1. Que el AMPA CEIP L'OLLA tienen como objetivo ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado siendo una de sus funciones promover cualquier mejora en las tareas educativas y colaborar en las actividades formativas y culturales del centro, así como en las actividades complementarias o extraescolares dirigidas al alumnado.
2. Que el Consejo Escolar del CEIP L'OLLA es el principal órgano de participación, gestión y control del centro docente. Es decir, es el principal instrumento a través del cual familias, alumnado, profesorado y personal no docente participan en la toma de decisiones más importantes de los mismos.
3. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la citada asociación es de interés público, lo cual supone ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado de los diferentes centros escolares de la localidad.



4. Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

5. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

6. Que en la Partida Presupuestaria **09.323.48004** se han consignado **18.200€** destinados a subvencionar AMPAS de centros docentes para fomento actividades y en la Pda. Presupuestaria 09-326.48011 se han consignado **12.000€** en concepto de Presupuestos participativos destinados AMPAS de la localidad.

7. Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades organizadas por las AMPA CEIP L'OLLA en el ejercicio de sus funciones desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 15 de octubre de 2019.

Por otra parte, se trata de fomentar la participación directa del Consejo Escolar del CEIP L'OLLA en la selección de las actividades o proyectos más interesantes para el alumnado que se financiarán con la cantidad económica asignada al AMPA CEIP L'OLLA dentro de la partida de presupuestos participativos de la concejalía educación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

EL Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar al AMPA CEIP L'OLLA las cantidades que a continuación se detallan contempladas en las siguientes partidas del Presupuesto General para el ejercicio 2019,

De la Partida 09.323.48004 se aportarán al AMPA CEIP L'OLLA	1.500€
De la Partida 09.326.48011 se aportarán al AMPA CEIP L'OLLA	1.000€
TOTAL:	2.500€

Coeficiente de financiación: Hasta el cien por ciento con el límite del apartado anterior.



De dicha cantidad, se aportará el 50% tras la aprobación y firma del presente convenio y el 50% restante a la justificación por parte de la Asociación beneficiaria del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la

cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones del AMPA CEIP L'OLLA.

1.- En el caso de presupuestos participativos, el AMPA CEIP L'OLLA aprobará a través del Consejo Escolar del centro el destino de dichos fondos : de forma excepcional y previa consulta al dpto. municipal de educación se podrá destinar el gasto a la mejora de las instalaciones escolares. Como norma general, se podrá adquirir material deportivo, material lúdico, material didáctico o se podrán organizar actividades lúdicas o culturales para el alumnado. Los gastos abarcarán desde enero hasta el 15 octubre 2019.

2.- EL AMPA destinará íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede y se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se podrá realizar hasta el 26 de octubre del ejercicio de la subvención.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. La documentación justificativa se aportará escaneada en un pendrive, debidamente ordenada aportando 1º cuadrante cumplimentado junto con las facturas por orden correlativo y justificante de pago de cada una de ellas.

4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación



de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo

ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del AMPA CEIP L'OLLA, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de las citada AMPA, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y su vigencia será hasta el 31 diciembre 2019.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



Ajuntament d'Altea

REGIDORIA EDUCACIÓ
EDUCACIÓ

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la Delegación efectuada por Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 2019/1585 de fecha 17 de junio de 2019,

VENGO EN RESOLVER:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y el AMPA CEIP L'OLLA para promover las actividades que esta entidad organiza dirigidas al alumnado, así como el fomento de presupuesto participativos reforzando la actuación del Consejo Escolar de centro en la selección de las medidas o actividades más convenientes con cargo a estos fondos, concediéndole la siguiente subvención:

AMPA CEIP L'OLLA:

Para promover actividades dirigidas al alumnado:	1.500€
Para fomento presupuestos participativos:	1.000€
TOTAL:	2.500€

2.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio.

3.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Que se notifique este acuerdo al AMPA CEIP L'OLLA.

Lo manda y firma la Sra. Concejala delegada de Educación, en la fecha indicada al margen de este escrito, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA CONCEJAL DELEGADA,
Fdo. Vicenta Pérez Barber

EL SECRETARIO
